

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

No. EDU-CONV-001-2026

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAREPA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA EDURHA
PLAZO:	SEIS (06) MESES contados desde el acta de inicio del convenio, una vez el INVÍAS autorice la cofinanciación y se disponga el reinicio de la obra
VALOR DEL PRESENTE CONVENIO:	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 540.000.000)

Entre los suscritos a saber, LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.949.858, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – EDURHA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 901.540.691-4, en uso de las atribuciones legales y constitucionales conferidas por el Decreto de nombramiento No. 017 del 02 de enero de 2024, y en especial las previstas en los artículos 29, 209 y 267 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, así como en el Acuerdo 003 de 2022 – Manual de Contratación de la EDURHA; Por otra parte, AGAPITO MURILLO PALACIOS, mayor de edad, vecino del MUNICIPIO DE CAREPA identificado con cédula de ciudadanía número 4.808.313 de Quibdó (Chocó), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAREPA, en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión SN del 30 de Diciembre de 2023 - con efectos legales a partir del 1º de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y la ley, autorizado para celebrar convenios y contratos por cláusula general de competencia constitucional y legal y quien en adelante, se denominará EL MUNICIPIO, han acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de cofinanciación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 035 del 15 de Julio de 2026, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – EDURHA, justifica la contratación directa, bajo la modalidad de el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. EDU-CONV-001-2026 con el Municipio de Carepa, Antioquia, para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros orientados al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el territorio de dicho municipio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “Siempre con el Pueblo 2024–2025”.

Que, de conformidad con la descripción de la necesidad y con el contenido de los estudios y documentos técnicos que integran el presente convenio, se evidencia la conveniencia jurídica y administrativa para su celebración, en la medida en que constituye una estrategia temprana orientada a prevenir la ocurrencia de un posible daño antijurídico y que pueda derivar en un eventual siniestro de la obra contratada en el Convenio Interadministrativo suscrito con el INVIAS No. 1048 de 2021, modificado mediante Adición No. 02 de 2022. El convenio de cofinanciación busca dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado (art. 2 C.P.) y al principio de eficiencia en la gestión de recursos públicos (art. 209 C.P.).

Que los recursos con los que se pretende respaldar el presente convenio se encuentran reflejados en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EICE-EDURHA para la vigencia 2026 y respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000075 del 09 de junio de 2026, expedido con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción, fuente de financiación 1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general, con atributo de ejecución “Sin Situación de Fondos”, en coherencia con el esquema de giro fiduciario, en el cual los recursos no transitan por la tesorería de la entidad.

Que entre el Municipio de Carepa y la EDURHA se encuentra en ejecución el Contrato Interadministrativo No. CI-007-2023, cuyo objeto es la administración delegada para la ejecución de la segunda etapa del proyecto “*Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores viales en el Municipio de Carepa*”, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021 suscrito entre el INVÍAS y el municipio de Carepa – Antioquia, modificado mediante Adición No. 02 de 2022.

Que la continuidad de la ejecución de la obra exige la continuidad simultánea de la interventoría contratada en el marco del citado convenio, y que la insuficiencia de recursos para financiarla genera un riesgo cierto de suspensión del proyecto, con el consecuente deterioro de las obras ejecutadas y un perjuicio irremediable al patrimonio público.

Que la EDURHA constituyó un encargo fiduciario con FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281-5 en el que ostenta la calidad de fideicomitente y administradora, cuyos recursos tienen destinación específica e irrevocable a la cofinanciación de la interventoría

del proyecto en beneficio del Municipio de Carepa, según certificación de existencia de recursos expedida por la entidad con soporte en el extracto fiduciario.

Que el presente convenio constituye una adición técnico-financiera indispensable para preservar el equilibrio del esquema contractual en ejecución y garantizar la continuidad del servicio, sin que implique modificación del CI-007-2023 ni del Convenio INVÍAS 1048 de 2021.

Que el presente Convenio interadministrativo de cofinanciación se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE COFINANCIAR LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAREPA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO. ALCANCES: **ALCANCE 1.** El objeto del presente convenio consiste en el aporte de recursos por parte de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y hábitat de Necoclí, destinados a la COFINANCIACIÓN DE LA INTERVENTORÍA técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica a las obras de “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VÍALES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA” para garantizar que la continuidad de la obra coincida con la continuidad de la interventoría, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021 suscrito entre el INVÍAS y el municipio de Carepa – Antioquia y el Contrato Interadministrativo No. CI-007-2023 celebrado entre el Municipio de Carepa y la EDURHA. **ALCANCE 2.** Una vez reiniciada la actividad de obra, el municipio debe garantizar el continuo seguimiento al contrato de obra en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables, a través de la interventoría, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los recursos, tiempos y la ejecución por parte del contratista. **ALCANCE 3.** El presente convenio se concibe como un instrumento de prevención y gestión territorial, orientado a garantizar el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, evitando mayores costos asociados a la inacción oportuna frente al deterioro de la infraestructura vial rural, y contribuyendo directamente al desarrollo económico del municipio y al bienestar de sus comunidades rurales.

TERCERO. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá lugar de ejecución en la zona rural del municipio de Carepa donde se encuentran ubicados los corredores rurales productivos priorizados. Estas intervenciones atenderán necesidades identificadas de forma técnica y participativa, y permitirán responder de manera oportuna a las contingencias que puedan afectar la movilidad y el acceso en las zonas rurales. Para la ejecución efectiva de las actividades, se establecerá un protocolo de activación que permita la movilización ágil de equipos técnicos y operativos, conforme a las necesidades priorizadas por la entidad

territorial, así como aquellas reportadas por las comunidades beneficiarias, juntas de acción comunal, o a través de los sistemas de información y gestión adoptados por el municipio.

CUARTO. CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente convenio son las que se señalan en los estudios previos que acompañan el convenio, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este. 2. Previo a la suscripción del acta de inicio, el municipio tendrá a su cargo realizar la gestión administrativa a que haya lugar, a fin de obtener autorización por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para la cofinanciación del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VÍALES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA” EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL INVÍAS No. 1048 DE 2021 MODIFICADO MEDIANTE ADICIÓN No. 02 DE 2022*”. Sin perjuicio de que la eficacia del convenio depende de esa gestión, para no generar riesgos de ejecución irregular del proyecto. 3. El Municipio será responsable de la ejecución del proyecto para el cual la EICE- EDURHA, realiza el aporte económico, velará por una correcta dirección y supervisión técnica, además de garantizar la calidad del servicio prestado por la interventoría. 4. Designar un supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio. 5. Aportar los recursos humanos requeridos para la ejecución del Convenio interadministrativo de cofinanciación. 6. Garantizar la continuidad de la interventoría de las obras ejecutadas directamente o a través de un contratista seleccionado para tal fin, y realizar la supervisión de la interventoría de manera directa, cuya función principal es verificar la ejecución efectiva del proyecto; así como mantener informada a la EICE-EDURHA sobre el avance de las obras. 7. El municipio se obliga a entregarle al supervisor designado por EICE - EDURHA, copia de los soportes de los pagos realizados al contratista o ejecutor de la obra a cargo del municipio. 8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, tanto de las personas contratadas para la ejecución del convenio, como las del municipio propiamente. 9. Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física y financiera, remitirlo a la supervisión de EICE – EDURHA. Además, mientras se tramita autorización expresa para la cofinanciación al proyecto, el municipio es responsable de estos informes, estar al día con ello será condición indispensable para la realización de los pagos de avance de la interventoría. 10. Garantizar que los recursos aportados por la EICE-EDURHA a través del encargo fiduciario tendrán destinación específica, exclusiva e irrevocable a la financiación de la interventoría del proyecto, absteniéndose de reorientarlos, comprometerlos o afectarlos

a cualquier otro fin, aun de manera transitoria. 11. Incorporar los recursos certificados a su presupuesto de ingresos y gastos dentro de los 20 días siguientes al recibo de la certificación de existencia de recursos, expedir el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y entregarlo al INVÍAS, remitiendo a la EICE-EDURHA copia de los actos administrativos y del certificado. 12. Reintegrar a la cuenta fiduciaria o a la EICE-EDURHA, según corresponda, dentro de los 20 días siguientes al requerimiento, las sumas que no se apliquen a la interventoría o que se destinen a fines distintos, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones fiscales y disciplinarias a que haya lugar. B) **OBLIGACIONES DE LA EICE – EDURHA.** 1. Realizar el aporte económico para la ejecución del Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula sobre desembolso de los recursos. 2. Hacer un buen manejo de los recursos aportados para la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y, por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada; 3. La EICE-EDURHA, deberá aplicar a cada pago que realice al contratista (interventor) las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental, y Municipal vigente. 4. El supervisor designado por EICE - EDURHA velará por la ejecución del convenio a cargo del municipio. 5. La EICE- EDURHA debe velar porque el municipio de cumplimiento con las actividades descritas en las especificaciones técnicas que sean de su competencia. 6. El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. 7. La EICE- EDURHA a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 9. Ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto del presente convenio, a través de la supervisión o la interventoría designada. 10. Liquidar el convenio dentro del término establecido en la normatividad vigente.

SEXTO. COMPROMISOS COMUNES ENTRE LOS ASOCIADOS. 1. Aportar el equipo humano y técnico encargado de la ejecución de cada una de las etapas del proyecto, comprendido dentro de este el equipo de supervisión y el comité técnico, legal y financiero. 2. Guardar la confidencialidad de toda la información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a las partes. 3. Cumplir con los compromisos relacionados con el sistema de seguridad social y salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de las personas que empleen en el desarrollo del convenio. 4. Dar cumplimiento a la ejecución de cada una de las fases para la que fue

convocada. 5. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general, cada parte se compromete a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes. 7. Levantar informes parciales en los que las partes verifiquen el cumplimiento de las actividades y condiciones de viabilidad de cada etapa. Levantar un informe final que consolide las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del convenio, incluyendo conclusiones y recomendaciones de forma escrita y en medio digital, según los lineamientos establecidos en el objeto y alcance del presente convenio.

SEPTIMO. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 540.000.000) provenientes de I. Aportes de la EDURHA con recursos gestionados por la entidad ante el sector privado, administrados a través del encargo fiduciario constituido con la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281-5 con destinación específica e irrevocable a la cofinanciación de la interventoría del proyecto, según certificación de existencia de recursos expedida por la entidad en calidad de fideicomitente con soporte en el extracto fiduciario. II. Respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000075 del 09 de junio de 2026, expedido con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción, fuente de financiación 1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general, con atributo de ejecución “Sin Situación de Fondos”, en coherencia con el esquema de giro fiduciario, en el cual los recursos no transitan por la tesorería de la entidad. III. Aprobados mediante la Resolución No. 035 del 15 de julio de 2026; Partida presupuestal que será únicamente administrada y destinada por la EICE – EDURHA para la ejecución del convenio (cofinanciación las actividades orientadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el territorio del municipio de Carepa, departamento de Antioquia).

OCTAVO. MECANISMO DE COFINANCIACIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO: ESQUEMA DE GIRO FIDUCIARIO. Los recursos de la cofinanciación a cargo de la EICE-EDURHA serán administrados exclusivamente a través del encargo fiduciario constituido por la entidad con FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281-5 en el cual la EICE-EDURHA ostenta la calidad de fideicomitente y el Municipio de Carepa la de beneficiario de los giros, con destinación específica, exclusiva e irrevocable a la financiación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del proyecto “Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores viales en el Municipio de Carepa”. En ningún caso los recursos ingresarán a la tesorería de la EICE-EDURHA ni transitarán por cuentas distintas de la cuenta fiduciaria. La operación se ejecutará así: 1) La EICE-EDURHA, en calidad de fideicomitente, expedirá la Certificación de Existencia de Recursos y Destinación Específica e Irrevocable a favor del Municipio de Carepa, con soporte en el extracto o certificación de la sociedad

fiduciaria. 2) El Municipio, con fundamento en dicha certificación, incorporará los recursos a su presupuesto de ingresos y gastos mediante el acto administrativo correspondiente y conforme a su estatuto orgánico de presupuesto, bajo el rubro que resulte procedente para la mayor agilidad del trámite. 3) Incorporados los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al rubro respectivo. 4) El Municipio entregará dicho certificado al INVÍAS como respaldo presupuestal de la cofinanciación de la interventoría y de la continuidad del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021. 5) Los giros de la cuenta fiduciaria se efectuarán conforme a la instrucción irrevocable impartida por la EICE-EDURHA, previa presentación de los informes de interventoría debidamente avalados por el supervisor del convenio designado por la EICE-EDURHA y de la constancia de autorización de la cofinanciación por parte del INVÍAS.

PARÁGRAFO PRIMERO. La instrucción fiduciaria de destinación es irrevocable y solo podrá modificarse por acuerdo escrito de las partes en caso de terminación anticipada o resolución del presente convenio, evento en el cual los recursos no ejecutados serán restituidos a la EICE-EDURHA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La obligación de la EICE-EDURHA de gestionar recursos ante el sector privado para el fondeo del encargo fiduciario es una obligación de medio y no de resultado. El aporte de la entidad se limita a los recursos efectivamente ingresados a la cuenta fiduciaria, sin que la no consecución total o parcial de los recursos comprometa su patrimonio ni genere responsabilidad a su cargo, siempre que acredite gestión diligente.

NOVENO. PLAZO: El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES contados desde el acta de inicio del convenio, una vez el INVÍAS autorice la cofinanciación y se disponga el reinicio de la obra.

PARÁGRAFO: El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del convenio designado por la EICE – EDURHA y por el MUNICIPIO, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, y respecto a las actividades de interventoría EL MUNICIPIO debido a la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, conforme a la Ley 1150 de 2007.

DECIMO. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el Ordenador del Gasto de la EICE- EDURHA, previo a la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMO PRIMERO. REPERCUSIONES LABORALES. LOS ASOCIADOS: Se obligan a título de ASOCIADOS independientes. EL MUNICIPIO DE CAREPA, en consecuencia, no adquiere con

ninguno de los ASOCIADOS, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMO TERCERO. OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Los ASOCIADOS serán responsables de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto de este y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales y/o entidades de control a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE CAREPA, siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por LOS ASOCIADOS en virtud del convenio. Debido a lo anterior, las partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio. No se restringe el acceso ciudadano a información pública de carácter contractual.

DÉCIMO CUARTO. MECANISMOS DE ADHESIÓN: Las entidades y dependencias que se vinculan a este convenio manifiestan su intención de aunar esfuerzos en pro de que otras entidades del orden municipal, o del nivel departamental y nacional se vinculen a este ejercicio colaborativo en pro de la mejora continua de los territorios de la ciudad y del país.

Para lo anterior, bastará la manifestación de su interés en participar en este ejercicio de transferencia del conocimiento y gestión de negocios, adhiriéndose al convenio a través de un acta de adhesión, en la cual se detallarán las intenciones y compromisos por parte de cada una de las Entidades que desean hacer parte de este convenio. Para efectos contractuales dicha acta se tomará como una modificación al convenio interadministrativo en los que respecta a la inclusión de nuevas partes, y demás elementos que sean plasmados en la misma.

DÉCIMO QUINTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. El presente convenio se resolverá de pleno derecho, previa constancia motivada suscrita por las partes o comunicación motivada de la EICE-EDURHA, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Que el INVÍAS no autorice la cofinanciación de la interventoría dentro del mes siguientes a la suscripción del convenio. 2) Que el Municipio no incorpore presupuestalmente los recursos o no expida el certificado de disponibilidad presupuestal dentro de los términos pactados. 3) Que los recursos sean destinados, total o parcialmente, a fines distintos de la interventoría del proyecto. Verificada la condición resolutoria, cesarán los giros fiduciarios y los recursos no ejecutados serán restituidos a la EICE-EDURHA con sus rendimientos, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las sumas desviadas y de la liquidación del convenio

DÉCIMO SEPTIMO: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PÚBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, mediante comunicación suscrita por el secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al asociado o subasociados toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. **PARÁGRAFO:** El no acatamiento por parte asociado o subasociado a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

DÉCIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN: La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por la EDURHA. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA EDURHA, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, en los términos de ley.

DÉCIMO NOVENO. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE: El presente es un convenio interadministrativo de cofinanciación celebrado al amparo de los artículos 6, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 16, numeral 3, del Acuerdo 003 de 2022 – Manual de Contratación de la EICE-EDURHA. En atención al régimen exceptuado de la EICE-EDURHA (artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011), el convenio se sujeta a las disposiciones del derecho privado, con observancia de los principios

de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007)

VIGÉSIMO. INDEMNIDAD: Será obligación del Municipio mantener indemne a la EICE - EDURHA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del conveniente. EICE - EDURHA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Estudios Previos b) Los demás documentos y anexos que con ocasión de la celebración del este convenio se establezcan.

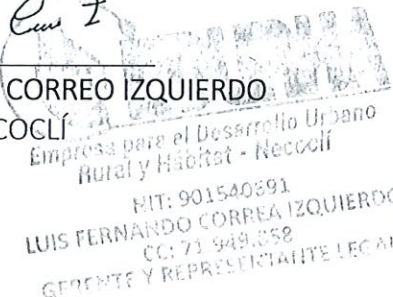
VIGÉSIMO. SEGUNDO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación o cualquier otro mecanismo que las partes consideren pertinente, el cual se surtirá ante el ente de control pertinente o en su defecto ante el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022.

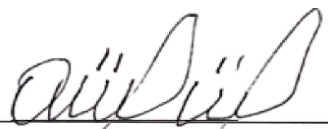
VIGÉSIMO TERCERO EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Carepa a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

Por la EDURHA de Necoclí.

Por parte del municipio.


LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
R/L EDURHA NECOCLÍ



AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

Firma: 
Elabora: Daniela Jimenez Hernandez
Cargo: Abogada – Asesora Jurídica
Dependencia: Contratación - Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí